



---

## AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS (HUESCA)

---

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO.**

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio público de escuela de verano.

#### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización por los usuarios de la titularidad de este Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 3. Obligados al Pago**

Deberán pagar la tasa las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

#### **ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



---

## AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS (HUESCA)

---

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria**

Se establecen las siguientes cuotas:

20 € por media jornada, de 10 a 13 h.

50 € por jornada completa de 8:00 a 15,30 h.

6,5 € por cada hora de más en la media jornada.

### **ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones**

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

### **ARTÍCULO 7. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

### **ARTÍCULO 8. Normas de Gestión**

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



---

## AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS (HUESCA)

---

### **ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de marzo de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

*Diligencia: la presente ordenanza fiscal se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 115, de fecha 20 de junio de 2017.*